



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 277 2023-RASS

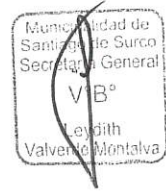
Santiago de Surco, 19 DIC. 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



**VISTO:** El Informe N° 919-2023-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorándum N° 768-2023-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, los Informes Nros. 2359-2023-SGGTH-GAF-MSS y 063-2023-EEPS-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 970-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2609-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal; y

### CONSIDERANDO:

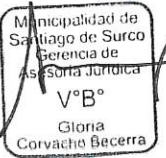


Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, disponen que los servidores tienen derecho a las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas de vacaciones cuando corresponda;



Que, el inciso 2 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM señala que el servidor tiene la facultad de fraccionar hasta 7 días hábiles dentro de los 30 días correspondiente a su periodo vacacional;

Que, mediante Memorándum N° 919-2023-GDS-MSS del 05.12.2023, la Gerencia de Desarrollo Social remite el Informe N° 768-2023-SGECTD-GSC-MSS del 01.12.2023 del Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, Pedro Roncallo Semorile, quien solicita adelanto de vacaciones por catorce (14) días, del 27 de diciembre del 2023 al 09 de enero del 2024, disponiendo que el Subgerente de Bienestar Social, OMAPED Y DEMUNA Dante Raúl Nicho Rosado lo suplirá en sus funciones;



Que, con Informe N° 2359-2023-SGGTH-GAF-MSS del 06.12.2023 la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, sustentándose en el Informe N° 063-2023-EEPS-SGGTH-GAF-MSS, señala que, de la revisión del legajo y registro de control de vacaciones, del servidor Pedro Roncallo Semorile, Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, perteneciente al Régimen Laboral N° 1057-CAS Directivo, viene laborando desde el 01 de enero del 2023, que a la fecha de inicio de la solicitud del adelanto de vacaciones, ha generado 27.5 días de goce vacacional, siendo viable el otorgamiento de catorce (14) días de adelanto de descanso físico vacacional, del periodo 2023 - 2024, reincorporándose a sus funciones el día 10 de enero del 2024;



Que, mediante Informe N° 970-2023-GAJ-MSS del 12.12.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se está cumpliendo con las formalidades dispuestas por ley, por lo que es procedente otorgar el adelanto del descanso físico vacacional solicitadas por Pedro Roncallo Semorile, por el período del 27 de diciembre del 2023 al 09 de enero del 2024, en ese sentido remite los actuados para proseguir con el trámite correspondiente;



Que, con Memorándum N° 2609-2023-GM-MSS del 14.12.2023, la Gerencia Municipal señala que, de conformidad con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita la suscripción de la Resolución de Alcaldía, que autoriza el adelanto del descanso físico vacacional del Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, Pedro Roncallo Semorile, cuyas funciones se encomiendan al Subgerente de Bienestar Social, OMAPED Y DEMUNA Dante Raúl Nicho Rosado, en adición a sus funciones;



# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 277 -2023-RASS

En uso de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, el adelanto del descanso físico vacacional por catorce (14) días, a favor de **PEDRO RONCALLO SEMORILE, SUBGERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE** de la Municipalidad de Santiago de Surco, desde el 27 de diciembre del 2023 al 09 de enero del 2024, correspondientes al período vacacional 2023 – 2024, quedando encargado el **SUBGERENTE DE BIENESTAR SOCIAL, OMAPED Y DEMUNA, DANTE RAÚL NICHÓ ROSADO**, en adición a sus funciones, en tanto dure el adelanto del descanso físico vacacional, del titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSERTAR** copia de la presente resolución en los legajos personales de Pedro Roncallo Semorile y Dante Raúl Nicho Rosado.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
WILKAM D. MARIN VICENTE

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
ALBERTO LUIS PONS

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
GLORIA CORVACHO BECERRA

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración y Finanzas  
V°B°  
RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco  
Subgerencia de Gestión del Talento Humano  
V°B°  
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA

CRBMDOLIHVM/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva  
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca  
Alcalde